

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial



Guía Técnica

para apoyar el
proceso de Dictaminación de
la Vigésimo Tercera Etapa

ÍNDICE

Presentación

1. Atribuciones y obligaciones de las comisiones paritarias y consejos técnicos o equivalentes (difusión y supervisión)

1.1 Comisiones paritarias

1.2 Consejos técnicos o equivalentes

2. Actividades previas a la Dictaminación

2.1 Integración de expedientes

2.2 Aspectos informáticos

2.2.1 Conformación de bases de datos

2.2.1.1 Bases de datos de Cédulas de Inscripción

2.2.1.2 Bases de datos auxiliares

2.2.1.2.1 Inconsistencias derivadas de la generación de bases auxiliares

2.2.2 Emisión de listados para dictaminación

2.2.3 Validación informática y normativa de las bases de datos de docentes incorporados y promovidos.

2.3 Aspectos normativos

2.3.1 Documentos Rectores

2.3.1.1 Lineamientos Generales

2.3.1.2 Complementarios

2.3.2 Modificaciones y redistribución de puntajes en el sistema de evaluación

2.3.3 Marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente

2.3.4 Consideraciones Normativas

3. Identificación y aplicación de recursos financieros disponibles

3.1 Presupuesto asignado por la Comisión Nacional SEP-SNTE

3.2 Economías

3.3 Concurrencia del Gobierno del Estado

4. Aplicación de Recursos (dictaminación)

4.1 Incorporaciones

4.2 Promociones (Líneas de corte)

4.3 Determinación del costo por incorporaciones y promociones

4.4 Regularizaciones en el Programa

4.4.1 Reincorporaciones por cambios interestatales y permutas

4.4.2 Nombramientos de horas adicionales

4.4.3 Promociones verticales

- 4.4.4 Cambios de zona económica y nivel-modalidad educativa
- 4.4.5 Incorporaciones y/o promociones por laudos laborales
- 4.5 Recursos disponibles a aplicar para incorporaciones y promociones

5. Proceso de Dictaminación

- 5.1 Validación de listados
- 5.2 Dictaminación de movimientos por regularización de docentes que ya cuentan con el estímulo de Carrera Magisterial
- 5.3 Dictaminación de incorporaciones y promociones
- 5.4 Publicación de resultados de la dictaminación
- 5.5 Atención de inconformidades (corrimiento de línea de corte)
- 5.6 Validación de prenómina
- 5.7 Pago de incorporaciones y promociones
- 5.8 Integración de la base definitiva de Incorporaciones y Promociones
- 5.9 Entrega y registro de bases definitivas de incorporados y promovidos, así como estadística básica

- 6. Costo del Diferencial de despegue salarial acorde a las responsabilidades del personal con categorías directivas y de supervisión en niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica y sus respectivos grupos afines, así como el de la Compensación Provisional Compactable "CPC A", por entidad federativa

Anexos

- 1. Asignación de Recursos para Incorporaciones y Promociones
- 2. Tabuladores de diferencial del estímulo 2014
- 3. Grupos de Dictaminación
- 4. Demanda de Incorporaciones y Promociones por vertiente



Presentación

En la presente administración, el Ejecutivo Federal planteó el objetivo general de **“Llevar a México a su máximo potencial”**, para lo cual, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se establecieron cinco metas nacionales y tres estrategias transversales.

De las metas nacionales destaca, para el ámbito educativo, la tercera, “México con Educación de Calidad”, de la cual se derivaron las siguientes acciones:

Reformas a los artículos 3° y 73° constitucionales emitidas el 26 de febrero de 2013, y a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y las reformas y adiciones a la Ley General de Educación, el 11 de septiembre de 2013 se promulga la Ley con la que se crea el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior, estableciendo las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública en dicha materia, asimismo en el Artículo Transitorio Décimo Primero señala:-

“El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento [...] a más tardar el 31 de mayo del año 2015, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y, en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley”.

Por lo tanto, los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial continuarán vigentes hasta que no se implemente el nuevo Programa que lo sustituya.

El 14 de noviembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, asimismo, el 19 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 715 en el que se comunica que a partir de su entrada en vigor, la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio se readscriben a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

En cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Nacional SEP-SNTE y a una de las Líneas de Acción del Programa de Trabajo de la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, se han agilizado los trabajos para concluir en octubre del presente año, con la validación y actualización de las bases de datos de docentes incorporados y promovidos de Primera a Vigésima Etapas, y atender en el período de noviembre del 2014 a febrero del 2015 la Vigésimo Primera y la Vigésimo Segunda Etapas; así como, llevar a cabo las acciones para asegurar que la Dictaminación de la Vigésimo Tercera Etapa se efectúe con apego a la normativa vigente, en los tiempos establecidos y bajo los principios de transparencia y legalidad.

En dicho contexto y como en las veintidós Etapas que Carrera Magisterial ha estado vigente, se emite la presente Guía Técnica para continuar orientando y facilitando la dictaminación de la Vigésimo Tercera Etapa, para la cual, es importante que el contenido de este documento se lea detalladamente, revise y analice al interior de las comisiones paritarias, toda vez que, independientemente de las precisiones emanadas de los lineamientos vigentes, también se incluyen precisiones emanadas de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los logros de Carrera Magisterial son un parteaguas en la profesionalización de los docentes, entre los cuales destacan los siguientes:

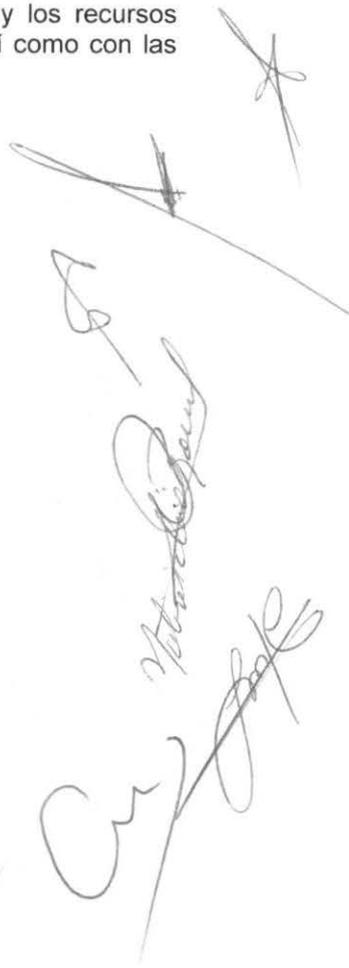
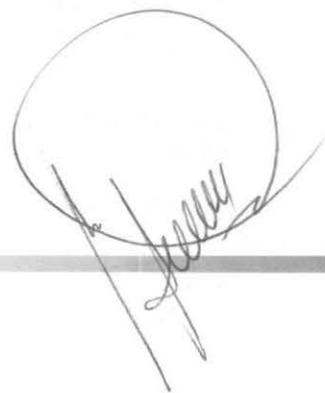
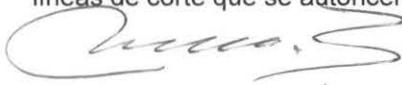
- ❖ El fortalecer y consolidar la cultura de la evaluación, que ha sido un referente del magisterio, no sólo al interior del país, sino, más allá de sus fronteras.

- ❖ El rescate y creciente hábito de la lectura y estudio, con la repercusión en el diseño de estrategias para una mejor preparación de los docentes que les permite estar mejor capacitados y obtener los mejores logros en su quehacer.
- ❖ El asistir y acreditar cursos, trayectos formativos, diplomados y postgrados en diversos programas de estudio, que les permita obtener una constante actualización en su formación académica.
- ❖ La actualización y regularización administrativa del expediente de los docentes.
- ❖ En materia de transparencia y rendición de cuentas:
 - Emisión de la Estadística Básica por Etapa en cada entidad federativa.
 - Implementación del proceso de validación a la dictaminación de los docentes incorporados y promovidos por Etapa.

Para la Vigésimo Tercera Etapa y como en años anteriores, el Ejecutivo Federal dio respuesta al Pliego General de Demandas que presentó el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE en el presente año, autorizando 500 millones de pesos para aplicarse en el periodo septiembre - diciembre del 2014, los cuales en su totalidad, deberán destinarse a la dictaminación de incorporaciones y promociones, con base en los criterios que se establecen en el presente documento.

Asimismo, en dicha respuesta se autorizó el diferencial de despegue salarial acorde con las responsabilidades del personal en categorías Directivas y de Supervisión en niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica y sus respectivos grupos afines, así como el concepto Compensación Provisional Compactable "CPC A", los cuales se cubrirán con las economías regularizables del Programa en la entidad federativa (se anexa costo por estado).

Las comisiones paritarias realizarán la dictaminación respetando la normativa vigente y los recursos autorizados para incorporaciones o promociones, vertiente y grupo de dictaminación, así como con las líneas de corte que se autoricen por entidad federativa.



1. Atribuciones y obligaciones de las comisiones paritarias y consejos técnicos o equivalentes (difusión y supervisión)

1.1 Comisiones paritarias

A partir de la Vigésimo Primera Etapa, la Comisión Nacional SEP-SNTE implementó la Reforma a los Lineamientos Generales del Programa (2011), en la cual, se plasmaron precisiones que inciden en la realización de los diversos procesos operativos que involucran el desarrollo de Carrera Magisterial, por lo que, es pertinente insistir al interior de esta instancia en:

- ❖ **Analizar** a detalle el contenido de este documento, previo a su difusión entre las diversas áreas involucradas en el proceso.
- ❖ **Realizar** una dictaminación con estricto apego a la normativa, considerando los criterios establecidos por esta Comisión Nacional y al recurso disponible en cada estado.
- ❖ **Aplicar** el catálogo de Zonas de Bajo Desarrollo, autorizado conforme a los criterios emitidos por el INEGI.

En la respuesta que el Ejecutivo Federal dio el 13 de mayo del año en curso, al Pliego General de Demandas presentado por el CEN del SNTE en el 2014, el numeral 33 establece:

“...al término del proceso de Dictaminación de la Vigésimo Tercera Etapa, se realizará la validación de una muestra de la base de datos de docentes incorporados y promovidos, misma que permitirá, entre otros aspectos, verificar la consistencia de la información, llevar a cabo una revisión de la documentación de los factores dictaminados, así como la correcta aplicación de los recursos disponibles del Programa, conforme a los criterios establecidos.

Las instancias de esta Secretaría que participan en el desarrollo de la Vigésimo Tercera Etapa, reforzarán las acciones propias de su ámbito de competencia para realizar de forma más eficiente los procesos en que intervienen”.

Las comisiones paritarias tienen la responsabilidad de emitir o solicitar a las autoridades respectivas, su intervención para elaborar y entregar extrañamientos o sanciones a las instancias o personal involucrado en el desarrollo del Programa, al comprobarse negligencia o dolo en el cumplimiento de sus responsabilidades detalladas en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, así como enviar copia del informe correspondiente a la Comisión Nacional SEP-SNTE.

Una acción de relevancia que otorga transparencia y fortalece la credibilidad en el proceso de dictaminación, es indicada en los numerales 2.2.2.17, 2.2.2.18 y 2.2.2.19, en los cuales, queda establecida la responsabilidad de las comisiones paritarias estatales en el proceso de validación a la dictaminación de la Etapa correspondiente, al señalar la integración de la representación que asistirá a dichos trabajos, incluyendo la firma de la minuta correspondiente y la adecuación que de ella resulte con el ajuste en el pago del estímulo por incumplimiento normativo.

Derivado de lo señalado anteriormente, el numeral 2.2.2.21, precisa la facultad de las comisiones paritarias, respecto a revocar los dictámenes que incumplan los requisitos y condiciones del refrendo o en los casos previstos para la cancelación del estímulo.

Al no dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, en algunas entidades federativas, se detectaron un número muy importante de registros que habiendo sido señalados con diversas inconsistencias

como son: permanencia, grado académico, entre otros, presentan uno o más movimientos, no fueron actualizados sus registros anteriores en el Programa.

Con la finalidad de facilitar los procesos y que den certeza a los docentes participantes en el Programa, se implementó un proceso de Actualización de Bases de Datos de incorporados y promovidos, que tiene la finalidad de corregir con apego a la normativa correspondiente, cuando así proceda, las inconsistencias que se hayan generado.

Es oportuno reconocer la gran contribución de las comisiones paritarias estatales, las cuales desde el 2012 participan en la validación y actualización de las bases de datos de Primera a Vigésima Etapas, debido que a la fecha se ha logrado atender dicho proceso con el 60% de las entidades federativas, en fechas próximas se tiene programado concluir con otro 30%, queda pendiente el proceso en tres restantes.

Los integrantes de las comisiones paritarias estatales no podrán participar en el Programa Nacional de Carrera Magisterial, aun cuando paralelamente desempeñen funciones propias de alguna de las tres vertientes.

1.2 Consejos técnicos o equivalentes



Los consejos técnicos o equivalentes, proporcionan información a los docentes que desean incorporarse o promoverse en cada centro de trabajo, es el primer contacto y filtro de Carrera Magisterial, del que reciben la orientación necesaria que les permite participar o, si fuera el caso, les señala el incumplimiento normativo que se los limita, con lo que se evita crear falsas expectativas. Promueve en los profesores participantes el interés por conocer y consultar los lineamientos vigentes, así como sus respectivos documentos complementarios, acción aparentemente muy simple, pero de gran trascendencia en el proceso de Dictaminación.

La información que reciben los maestros les permite actualizar su expediente e inscribirse, únicamente aquellos que en cada etapa cumplen con todos los requisitos normativos y, por lo tanto, llenan correctamente su cédula de inscripción.

2. Actividades previas a la Dictaminación:

2.1 Integración de Expedientes

En este proceso se deberá poner especial cuidado en que la información que reciben los docentes sea congruente con la Convocatoria, los Lineamientos Generales y demás disposiciones generales.

La dictaminación se podrá llevar a cabo de una manera ágil y transparente, al contar las comisiones paritarias con los expedientes y listados definitivos de los docentes con posibilidad de ser incorporados o promovidos,

Los expedientes deberán corresponder a los profesores que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la normativa y que manifestaron su deseo de participar en el proceso de evaluación, con el correcto llenado de la cédula de inscripción o reinscripción.

A continuación, se señalan los documentos básicos que deberán conformar los expedientes para cada tipo de movimiento:

Incorporación

- Copia de la (s) cédula de inscripción o reinscripción.
- Formato Único de Personal o su equivalente.
- Para el caso de docentes con categorías del Esquema de Educación Básica, se verificará que la asignación de dicho nombramiento se haya efectuado con fecha límite al 1° de marzo de 1993.
- Constancia oficial que indique los años en el servicio docente de educación básica, emitida por el área de administración o de recursos humanos.
- Copia del (os) comprobantes de estudios realizados.
- Copia de las constancias de acreditación de las opciones de Formación Continua correspondientes.
- Copia del documento de comisión oficial, en su caso.
- Para profesores que participan en la tercera vertiente, demostrar las actividades mediante una constancia actualizada que describa de forma pormenorizada sus funciones, la cual será emitida por la autoridad superior y contará con el visto bueno del área educativa correspondiente.



Promoción

Además de los documentos señalados para incorporación, considerar los siguientes:

- Dictamen de incorporación
- Dictamen de promoción
- Permuta o cambio de adscripción de estado a estado (en su caso).

Respecto a la **permanencia**, el numeral 7.4.4 establece que se entiende como los **años efectivos acumulados por un docente en alguno de los niveles de estímulo de Carrera Magisterial; ésta no se interrumpe por las incidencias especificadas en el Capítulo 8.**

Cabe destacar que en la dictaminación de la presente Etapa, se deben tomar las precisiones normativas emitidas por la Comisión Nacional SEP-SNTE.

El estímulo del Programa será motivo de cancelación en caso de incurrir en alguno de los numerales del apartado 4.4 de los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial:

- Ocupar una categoría que no esté considerada en el catálogo autorizado para el Programa.
- Presentar documentación falsa.
- Obtener una promoción vertical que no respete la línea escalonaria establecida.

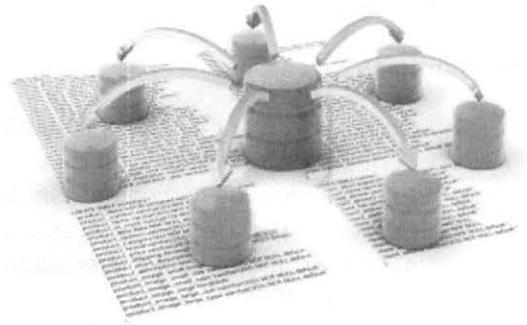
2.2 Aspectos Informáticos

2.2.1 Conformación de bases de datos

Un elemento fundamental para que las comisiones paritarias realicen el proceso de dictaminación, es la generación de listados que contengan los resultados de la evaluación global y se estructuran con la información de las siguientes bases de datos:

- Cédulas de Inscripción (CI)
- Nóminas (estatal y federalizada)
- Bases auxiliares para la dictaminación
- Docentes incorporados y promovidos de Etapas anteriores (BIP)
- Centros de trabajo ubicados en localidades de bajo desarrollo autorizados para Carrera Magisterial.

Por ello, la confiabilidad de los listados depende de la consistencia de la información generada por cada entidad federativa.



2.2.1.1 Bases de datos de Cédulas de Inscripción

Al inicio de cada Etapa, es conformada una base de cédulas de inscripción, que contiene información de los docentes participantes, a la cual se agregan los puntajes de los factores obtenidos en cada uno de los factores que integran el sistema de evaluación de Carrera Magisterial.

Asimismo, mediante la confronta con las bases de docentes incorporados y promovidos de Etapas anteriores y los archivos de cédulas de inscripción, se identifica el motivo de participación de los docentes (incorporación o promoción).

Para incorporaciones y promociones solo se tomará en cuenta el puntaje global obtenido en la Etapa, como lo establece la convocatoria correspondiente.

Las escuelas unitarias e incompletas (primaria regular e indígena) su grupo de dictaminación es NO PAE. Lo mismo aplica para los participantes con actividad C10 (profesor de Primaria de Tiempo Completo, turno vespertino).

Considerando la movilidad de los docentes y sus repercusiones sobre su participación en el Programa, los apartados 4.3.1 y del 8.1 al 8.13, así como del 8.9 de los Lineamientos Generales (con sus respectivos numerales), señalan las condiciones a observar cuando los profesores presentan cambios en: vertiente, función, nivel-modalidad educativa, adscripción, zona económica, entre otros, con base en la fechas que se precisan en este documento.

2.2.1.2 Bases de datos Auxiliares

De la base de cédulas de inscripción, se extraen datos para conformar las bases auxiliares y se realiza un proceso de confronta con las nóminas, para determinar el costo que representan los movimientos de los docentes susceptibles de incorporarse o promoverse. La confiabilidad de las bases auxiliares depende de la consistencia de los datos obtenidos de las cédulas de inscripción, bases de incorporados y promovidos de antecedente, así como las nóminas. Esta información

deberá estar catalogada como de estricta confidencialidad, por lo tanto, por ningún motivo se elaborarán documentos o se informará a los docentes o a otras Instancias de la posible incorporación o promoción, quedando bajo estricta responsabilidad de los coordinadores estatales y un representante de la (s) sección (es) sindical (es) del SNTE acreditados para este efecto, del uso que se le pudiese dar, siendo hasta la dictaminación, en cuyo proceso se traslada la responsabilidad a las comisiones paritarias.

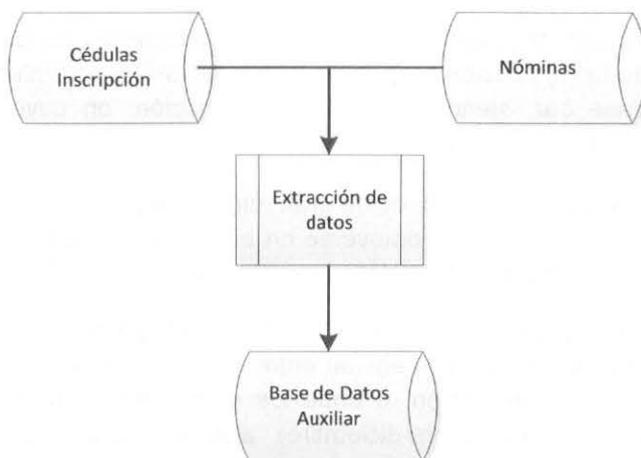
El resultado del proceso antes descrito, es de gran relevancia para determinar el número de plazas u horas que podrán incorporarse o promoverse en el Programa, aplicando con estricto apego lo establecido para la **compatibilidad horaria** (numerales del 8.1.7.1 al 8.1.7.3).

Con base en lo anterior y con la identificación de las categorías y el número de horas en las nóminas, se determina la diferencia mensual entre el sueldo de la plaza inicial y el monto del estímulo, en el caso de incorporación, o entre los niveles de estímulo para promoción, por el período de cuatro meses (septiembre-diciembre), adicionando las repercusiones de seguridad social (ISSSTE, FOVISSSTE, Seguro de Cesantía, SAR y Seguro de Vida), así como los días autorizados para aguinaldo y prima vacacional, conforme a lo establecido en los Convenios del **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica**.

Tabla 1.- Layout de bases auxiliares

Campo	Descripción
NUM_PROG	Número progresivo de la CI
CUCM	Clave Única de Carrera Magisterial
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
VER	Vertiente
NVL	Nivel-Modalidad
CCM	Clave de Actividad Magisterial
CAT_ANT, CAT	Categorías participantes (anterior y actual)
CCT	Clave del Centro de Trabajo
IOP	Incorporación o Promoción
GRUPO	Grupo de Dictaminación
HORAS	Número de horas por plaza
GME	Grado máximo de estudios
ASR	Antigüedad
PTCMT	Puntaje total de participación en la Etapa
TTL14	Costo de plaza por el período
NVLC_ANT, NVLC	Niveles de Carrera Magisterial (anterior y actual)
PLABDP	Plaza presupuestal de la nómina

Diagrama 1.- Proceso para generación de bases auxiliares



2.2.1.2.1 Inconsistencias derivadas de la generación de bases auxiliares.

Las inconsistencias resultantes del proceso serán analizadas y resueltas por la autoridad educativa, conforme a lo establecido en los **Lineamientos Generales**. Las más frecuentes son:

- ❖ **Docentes que no se registran en nómina.** Verificar incidencias administrativas (baja definitiva o licencia) u omisión de pago que sólo se haya reflejado en esa quincena. En el primer caso, el docente no podrá ser incorporado o promovido. El área de personal deberá informar respecto a las incidencias que presenten los docentes que participan en el Programa durante el ciclo escolar de evaluación (estos docentes se identifican porque en las bases auxiliares llevan vacío el campo de clave presupuestal).
- ❖ **Docentes que registran cambio de categoría en nómina.** Se presenta cuando:
 - Se regulariza su categoría sin cambio de actividad magisterial.
 - Cambia de nivel o modalidad.
 - Desempeña una función diferente al nombramiento anterior; de presentarse esta última situación, se sujetará a lo estipulado en los numerales 8.5.3 y 8.5.4 de la normativa vigente.

Para el caso de promociones, se define **la permanencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.4 de la normativa vigente, "los años efectivos acumulados por un docente en alguno de los niveles de estímulo de Carrera Magisterial"**; ésta no se interrumpe por las incidencias descritas en el Capítulo 8 de la misma.

Por lo señalado anteriormente, se sugiere que la entidad federativa realice la validación de los siguientes campos en las bases auxiliares:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Tabla 2.- Relación de campos a revisar en bases auxiliares

Campo	Descripción
VER	Vertiente
NVL	Nivel Modalidad
IOP	Incorporación o Promoción
CAT_ANT, CAT	Categorías participantes (anterior y actual)
HORAS	Número de horas (en su caso) por plaza presupuestal
NVLC_ANT, NVLC	Niveles de Carrera Magisterial (anterior y actual)
ZBD	Centro de Trabajo incluido en el Catálogo de Zonas de Bajo Desarrollo autorizado.
CCM	Clave de Actividad Magisterial
CCT	Clave de Centro de Trabajo

Para esta revisión se sugiere ordenar las bases de datos auxiliares por:

- Nivel-Modalidad
- Vertiente
- Incorporación o Promoción
- **Puntaje de participación**

2.2.2 Emisión de listados para dictaminación

Concluida la integración y validación de las bases de datos, se procederá a clasificarlas por Vertiente (VER), Grupo de Dictaminación (GRUPO), Tipo de Movimiento (IOP) y puntaje de participación en la Etapa de mayor a menor (PTCMT), para posteriormente imprimir los listados que se utilizarán en la dictaminación que realizarán las comisiones paritarias.

2.2.3 Validación informática y normativa de las bases de datos de docentes incorporados y promovidos.

Las entidades federativas entregan a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, las bases de datos de los docentes incorporados y promovidos que fueron dictaminados por las comisiones paritarias para su validación normativa; esta información es el soporte tanto para corroborar la correcta aplicación del recurso, así como para la integración de la nómina federal comprometida en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Con pleno conocimiento de la responsabilidad que implica el ejercicio de recursos públicos en el Programa Nacional de Carrera Magisterial para el otorgamiento de los estímulos por incorporación o promoción, **se reitera el compromiso de realizar la dictaminación con estricto apego a la normativa vigente y a lo aplicable en la Ley General del Servicio Profesional Docente, con lo que se fortalece su credibilidad y transparencia.**

Para realizar esta actividad, se lleva a cabo lo siguiente:



- a) Una vez conformada la base de Incorporados y Promovidos (BIP), se procederá a ejecutar el programa **VALBI**, enviado a las entidades federativas previamente, y con el cual se detectan en la base de datos los registros con campos sin información o inconsistentes. El programa genera un reporte de errores para su análisis y corrección, según corresponda.

Con la finalidad de obtener el reporte de validación libre de inconsistencias, se ejecutará el programa tantas veces como sea necesario; así como el análisis de su resultado y corrección de inconsistencias.

El reporte final será firmado por los coordinadores estatales y enviado a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial conjuntamente con la base de dictaminación definitiva que incluya las incorporaciones y promociones de la etapa correspondiente, adjuntando los puntajes mínimos definitivos de Dictaminación firmados por la Comisión Paritaria Estatal y respaldada en disco compacto.

Es importante señalar que una vez recibida la BIP, la Dirección de Informática aplicará el programa VALBI, el resultado será confrontado con el reporte suscrito por los coordinadores estatales, de existir diferencias, la BIP se considerará como no recibida y deberá ser sustituida a más tardar en cinco días hábiles, subsanando las inconsistencias.

Una vez entregada la BIP dictaminada, se aplica el programa de validación normativa conforme a los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

- b) **Validación normativa** de las incorporaciones o promociones mediante soporte documental, donde se verifica que las comisiones paritarias revisaron principalmente en cada caso, lo siguiente:

- Comprobante de estudios realizados
- Formato Único de Personal
- Constancia de servicios
- Constancia de permanencia
- Constancia pormenorizada de actividades de Tercera Vertiente, entre otros.

Por lo anterior, se ha señalado a los representantes de las comisiones paritarias estatales, las inconsistencias más representativas detectadas en las diversas Etapas de revisión y validación a las bases de datos entregadas.

Una vez concluido este proceso, con base en el resultado de la validación normativa (minutas), se actualiza la base de datos de docentes incorporados al Programa. Las comisiones paritarias estatales deben verificar que se lleve a cabo esta actividad, con lo que se mejora la credibilidad y transparencia del Programa.

2.3. Aspectos Normativos

Este apartado tiene el propósito de brindar las orientaciones necesarias, a efecto de que las comisiones paritarias estatales lleven a cabo la dictaminación de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

Asimismo, es importante considerar el impacto en la operación de la Vigésimo Tercera Etapa del Programa Nacional de Carrera Magisterial, de la reforma constitucional a los artículos 3º y 73, que derivaron en las modificaciones a la Ley General de Educación, así como la expedición de la Ley

del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD).

En ese contexto, las comisiones paritarias deben poseer un conocimiento preciso y detallado de la normativa vigente y de las disposiciones aplicables de las citadas leyes, para llevar a cabo una adecuada dictaminación.



2.3.1 Documentos Rectores

- ❖ Artículo 3º Constitucional.
- ❖ Ley General de Educación.
- ❖ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- ❖ Ley General del Servicio Profesional Docente.
- ❖ Disposiciones y reglamentaciones que se deriven de estas Leyes.

2.3.1.1 Lineamientos Generales

2.3.1.2 Complementarios

- Convocatoria de participación.
- Cronograma de actividades.

2.3.2. Modificación y redistribución de puntajes en el sistema de evaluación.

El Transitorio Décimo Primero de la LGSPD (párrafos primero y segundo) señala expresamente que:

"El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y, en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley".

Para contribuir con la transición enunciada, se determinó, mediante la emisión de la Convocatoria correspondiente a la Vigésimo Tercera Etapa, eliminar los factores de evaluación colegiada (Actividades Cocurriculares, Gestión Escolar, Apoyo Educativo, Aprovechamiento Escolar para los docentes de Educación Especial y el Puntaje Adicional del Factor Aprovechamiento Escolar), incluidos en la Reforma de los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial de 2011.

La eliminación de estos factores se fundamenta en lo que señala el *Capítulo II, De la mejora de la Práctica Profesional* de la LGSPD, debido a que considera la evaluación interna colegiada en los centros de trabajo con un enfoque distinto y obligatorio, pero no como parte de las actividades a valorar para la asignación de estímulos.

"La evaluación interna deberá ser una actividad permanente, de carácter formativo y tendente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar.

Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo del director. Los docentes tendrán la obligación de colaborar en esa actividad." (Artículo 15).

"Los resultados de la evaluación interna deberán dar lugar al establecimiento de compromisos verificables de mejora. **En ningún momento podrán ser causal de procedimientos de sanción ni tener consecuencias administrativas o laborales.**" (Artículo 20).

Por lo anterior, se reitera que los factores que integran el Sistema de Evaluación en la Vigésimo Tercera Etapa son los siguientes:

Grupo 1:

Considera el caso de los docentes frente a grupo donde se cuenta con instrumentos para evaluar el aprendizaje de los alumnos (3° a 6° grados de Primaria y las asignaturas académicas en Secundaria):

Factores	1ª Vertiente
Aprovechamiento Escolar	20
Formación Continua	40
Preparación Profesional	40

Grupo 2:

Incluye a los docentes frente a grupo de los niveles, modalidades y asignaturas donde no se cuenta con instrumentos para evaluar los aprendizajes de los alumnos (Inicial, Preescolar, Especial, 1° y 2° grados de Primaria, Artística, Tecnológica y Educación Física), así como al personal directivo y de supervisión y a los profesores en actividades técnico-pedagógicas:

Factores	1ª Vertiente	2ª Vertiente	3ª Vertiente
Formación Continua	50	50	50
Preparación Profesional	50	50	50

Esta modificación al sistema de evaluación, permite que todos los docentes participantes dependan única y exclusivamente de los resultados que obtengan individualmente, además se garantiza la objetividad debido a que la calificación de los factores será procesada y controlada por instancias centrales de la SEP.

De la misma manera, se evita distraer a los profesores de sus funciones sustantivas y de que sean juez y parte en el proceso.

Con estas medidas se simplifica la operación del Programa, lo cual facilita las funciones de las instancias responsables en las entidades federativas, así como el ahorro de recursos que se utilizan en los diferentes procesos de evaluación en los centros de trabajo.

2.3.3. Marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los Lineamientos Generales señalan en el numeral 2.1.2.1. que es responsabilidad de Carrera Magisterial *“Respetar los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes emitidas por las instancias que regulan el Sistema Educativo Nacional (...)”*.



El 11 de septiembre de 2013 se publicó el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, cuyas disposiciones constitucionales son de orden público e interés social, y de observancia general, como se indica en su Artículo 1.

Asimismo, Artículo 6º Transitorio se indica que en el:

“En tanto se tienen debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables hasta antes de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de que las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones que determinen como necesarias para que desde la entrada en vigor de esta Ley trabajen y los modifiquen hacia la convergencia de lo previsto en el Título Segundo del presente ordenamiento.

Los procedimientos y los dictámenes escalafonarios quedarán supeditados a las fechas o plazos que para la promoción se establezcan en el Calendario que publique el Instituto conforme a lo previsto en el artículo anterior” (para esta Etapa).

Para el concurso de ingreso al Servicio Profesional Docente, de acuerdo a lo establecido en los documentos sobre los criterios respectivos, así como para la Promoción Escalafonaria en la Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, determinó que:

En los ascensos escalafonarios a puestos directivos y de supervisión que se hayan otorgado con las vacantes con efectos hasta el 31 de mayo de 2014, y vigencia de aplicación al 16 de agosto del año en curso, el personal beneficiado conservará el nivel de Carrera Magisterial que ostentaba en la categoría de antecedente de su línea escalafonaria.

En lo que respecta a las horas adicionales; es decir, a las promociones escalafonarias de docentes con nombramiento por hora/semana/mes, aplicadas con efectos al 1º de abril de 2014, los profesores podrán seguir recibiendo el beneficio del nivel de Carrera Magisterial.

Es importante puntualizar que podrán aplicarse las mismas disposiciones para conservar los estímulos cuando se trate de regularizaciones de plazas, por ejemplo cuando se autorice cambio de categoría E0281 por una E0687 para profesores comisionados en Educación Especial, así como en movimientos a zonas económicas diferentes.

Se precisa que los docentes que cambien de nivel y modalidad educativa antes de las fechas citadas, podrán conservar el estímulo de Carrera Magisterial.

En todos los casos señalados, los participantes necesariamente deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente de Carrera Magisterial.

No se omite comentar que los Artículos 25, 32 y 40 de la LGSPD se especifica que quienes participen en alguna forma de ingreso o promoción distinta a la establecida en sus diferentes capítulos, autoricen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y serán acreedores a las sanciones correspondientes.

2.3.4. Consideraciones Normativas

- Cuando la información proporcionada en la Cédula de Inscripción o Reinscripción no sea verídica o existan inconsistencias, la participación del docente en la etapa será improcedente.
- Para realizar la Dictaminación de forma correcta y evitar equivocaciones u omisiones, es imprescindible revisar los expedientes objetiva e imparcialmente. Por ello debe verificarse que contengan la documentación indicada y que los docentes cumplan con todos los requisitos normativos y, en su caso, con las disposiciones que sean aplicable de la LGSPD.
- Si el participante desea incorporarse y/o promoverse, debe haber concluido, antes de la inscripción, con los estudios necesarios para su nivel o modalidad, según lo indicado en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales. De no contar con éstos, le será posible participar, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el Anexo 3 de los citados Lineamientos.
- Los profesores con nombramientos por hora/semana/mes, podrán participar si ostentan como mínimo 10 hrs., siempre y cuando se impartan en la misma asignatura o afines.
- Para mantener vigente la participación en el Programa, el maestro tendrá que desempeñar las funciones de alguna de las tres vertientes durante todo el ciclo escolar.
- No podrán incorporarse al Programa aquellos docentes, personal directivo o de supervisión que realizan funciones administrativas, sindicales, de evaluación, planeación y quienes llevan a cabo actividades vinculadas al Programa de Carrera Magisterial.

La Comisión Paritaria Estatal deberá recibir y dar respuesta por escrito a las inconformidades en las fechas establecidas. Se recuerda que es un derecho del participante recibir la contestación correspondiente a su solicitud.

Asimismo, dicha instancia elaborará y entregará a los profesores su dictamen de incorporación o promoción al Programa en un tiempo no mayor de 30 días hábiles, posteriores a la conclusión del proceso de registro y validación de las bases de datos en la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial.

Será motivo de cancelación del estímulo de Carrera Magisterial cuando el docente incumpla con alguno de los requisitos normativos señalados en los Lineamientos Generales o de las disposiciones aplicables de la LGSPD, incluyendo los casos en que el profesor haya obtenido por error, un dictamen favorable emitido por la Comisión Paritaria.

Se precisa que los años de permanencia acreditados por los participantes hasta el ciclo escolar 2010-2011, serán considerados para promoción, siempre y cuando hayan cumplido con la normativa aplicable; es decir, la contenida en los Lineamientos Generales de 1993 ó 1998, según el caso.

3. Identificación y aplicación de recursos financieros disponibles

El recurso disponible para la dictaminación de incorporaciones y promociones de la Vigésimo Tercera Etapa, es integrado con el presupuesto autorizado por la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial, el identificado por economías regularizables (periodo septiembre-diciembre) y, en su caso, el de concurrencia estatal.



Las comisiones paritarias deberán identificar los movimientos (promociones verticales, horas adicionales, cambios de estado, cambios de zona económica, entre otros) que presentaron durante el ciclo escolar anterior los docentes y que ya ostentan el estímulo del Programa, para solicitar su respectiva regularización.

Se reitera que para una óptima aplicación de los recursos presupuestales, las comisiones paritarias deberán conocer el monto disponible de la bolsa de economías para utilizarlo en la dictaminación.

3.1 Presupuesto asignado por la Comisión Nacional SEP-SNTE

30	815,073,273	30	1,213.5
30	549,630,000	30	928.0
30	384,741,000	30	549.6
30	1,078,839	30	1,319.3
30	677,839	30	669.1
30	691,925		
30	399,075		

Los \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el periodo septiembre-diciembre del año 2014 autorizados por el Ejecutivo Federal, fueron distribuidos por la Comisión Nacional SEP-SNTE a cada entidad federativa conforme a los criterios de **Proporcionalidad**; que atiende la demanda de docentes inscritos al sistema de evaluación y de **Calidad**; que valora los resultados de los exámenes de Preparación Profesional, Aprovechamiento Escolar, así como la eficiencia de la operación del Programa en los estados.

Los recursos se aplicarán íntegramente a la dictaminación de incorporaciones y promociones, adicionalmente, en dicha respuesta, fue autorizado un factor diferencial de despegue salarial acorde a las responsabilidades del personal con categorías directivas y de supervisión en niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica y sus respectivos grupos afines y el concepto "CPC A", **los cuales se deberán financiar con las economías regularizables.**

3.2 Economías

En la respuesta del Ejecutivo Federal al Pliego General de Demandas presentado por el CEN del SNTE de fecha 13 de mayo del presente año, el numeral 33, señala lo siguiente:

"...al término del proceso de Dictaminación de la Vigésimo Tercera Etapa, se realizará la validación de una muestra de la base de datos de docentes incorporados y promovidos, misma que permitirá, entre otros aspectos, verificar la consistencia de la información, llevar a cabo una revisión de la documentación de los factores dictaminados, así como la correcta aplicación de los recursos disponibles del Programa, conforme a los criterios establecidos.

Las instancias de esta Secretaría que participan en el desarrollo de la Vigésimo Tercera Etapa, reforzarán las acciones propias de su ámbito de competencia para realizar de

forma más eficiente los procesos en que intervienen”.

Acción que se verificó en las visitas de apoyo y asesoría que se llevaron a cabo a diferentes comisiones paritarias estatales en el presente año.

La identificación de las economías regularizables es de gran importancia y obliga directamente a la autoridad educativa de cada entidad federativa a reportarlo a la Comisión Paritaria respectiva, en los meses de febrero y septiembre del 2014, debido que su aplicación permite ampliar la cobertura de los docentes beneficiados con algún nivel del Programa, fortaleciendo el refinanciamiento de Carrera Magisterial.

La bolsa de recursos por economías regularizables, se integra con el importe de los movimientos derivados por bajas definitivas hasta agosto del 2014 (numerales 7.1.3.1,7.2.2, 8.14.1, 8.15.1 y 8.16.3), considerando el periodo septiembre-diciembre exclusivamente, para no generar problemas financieros a las entidades federativas.

Las áreas responsables del control de personal identificarán las bajas definitivas de los docentes incorporados en Carrera Magisterial e informarán a las comisiones paritarias el total de recursos por este rubro.

Respecto a las economías, con base en las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB, corresponde a las entidades federativas el control, seguimiento, aplicación y justificación de los recursos autorizados en cada ejercicio fiscal, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública solicitará a las autoridades educativas de los estados, de las que no se ha recibido la información, que se haga llegar a la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial, antes del cierre de la Vigésimo Tercera Etapa del Programa.

La representación sindical en la Comisión Paritaria validará esta información conforme al registro que se lleve de estos movimientos y al sistema de control implementado.

Cuando un docente cause baja definitiva, es importante determinar si la plaza de antecedente con que se incorporó al Programa era del Esquema de Educación Básica, si fuese así, la parte correspondiente al sueldo del citado esquema, se debe adicionar al presupuesto para dictaminar.

Ejemplo para identificar las economías con categoría de antecedente del Esquema de Educación Básica Maestro de Grupo de Primaria (zona económica II) (vigente a partir del 1 de enero del 2014)

Categoría	Plaza Inicial	¼ de Tiempo Esquema de Educación Básica	Recursos disponibles de la Etapa	Plaza con Nivel "A" de Carrera Magisterial
Sueldo	\$ 6,915.60	\$ 9,128.30		\$ 6,915.60
Asignación Docente. Genérica	\$ 320.70	\$ 378.35		\$ 378.65
Total	\$ 7,236.30	\$ 9,506.65		\$ 7,294.25
Diferencias				
Inicial a ¼ t.		(\$ 2,270.35)		\$ 2,212.70
¼ t. EEB a Nivel "A"			(\$ 277.40)	\$ 277.40
Inicial a Nivel "A"				\$ 9,784.35

El presupuesto que se debe adicionar al presentarse un cambio de categoría del Esquema de Educación Básica a plaza inicial es de **\$2,270.35** mensuales, que se integra con la diferencia de la plaza inicial a la de $\frac{3}{4}$ de tiempo del esquema, más el diferencial para alcanzar el estímulo del nivel "A" **\$219.75**.

La integración del estímulo en un solo monto se debió realizar al momento en que el docente se incorporó al Programa; para ello, la entidad federativa tuvo que cancelar la plaza del Esquema de Educación Básica y crear una inicial en la etapa correspondiente.

Las bajas definitivas correspondientes al ciclo 2013-2014, deberán ser capturadas en archivo magnético y una vez que estén debidamente revisadas y validadas, serán entregadas a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, conjuntamente con la base definitiva de docentes incorporados y promovidos, a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto del 2014.

Ejemplo para determinar el monto de economías con categoría inicial de antecedente:

Maestro de Grupo de Primaria con Nivel "A" de Carrera Magisterial (tabulador regional II)
(vigente a partir del 1 de enero del 2014)

Conceptos	Plaza Inicial	Nivel "A"	Diferencias	Periodo	
				Septiembre	Enero
				Diciembre	Agosto
(07) Sueldo	\$ 6,915.60	\$ 9,405.40	\$ 2,489.80	\$ 9,959.20	\$ 19,918.40
(E9) Asignación Docente Genérica	\$ 320.70	\$ 378.65	\$ 57.95	\$ 231.80	\$ 463.60
Total	\$ 7,236.30	\$ 9,784.05	\$ 2,547.75	\$ 10,191.00	\$ 20,382.00

Aportaciones Patronales:	ISSSTE	(13.145%)	\$ 1,339.60	\$ 2,679.20
	FOVISSSTE	(5.0%)	\$ 509.55	\$ 1,019.10
	SAR	(2.0%)	\$ 203.80	\$ 407.65
	Seguro de Vida	(1.27%)	\$ 129.40	\$ 258.00
Percepciones	Aguinaldo	(20 Días)**	\$ 1,698.50	\$ 1,698.50
	Prima Vacacional	(5 Días)**	\$ 424.60	\$ 424.60
Total Periodo			\$ 14,496.45	\$ 26,869.05

* Incluye la aportación al ISSSTE y lo correspondiente al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

** Corresponden a los días autorizados en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

El presupuesto autorizado incluye diferencias del Sueldo Tabular y Asignación Docente Genérica, así como aportaciones patronales: ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, Seguro de Vida y Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (21.415%).

Como se observa, el costo que representa el pago de enero a agosto corresponde a un recurso mayor que el del período septiembre a diciembre y sería un error utilizarlo para incorporar o promover más de una plaza, únicamente a las economías regularizables el presupuesto del cuatrimestre septiembre-diciembre.

Considerando que un docente cause baja en enero:

Economías	
No regularizable	Regularizable
enero – agosto	septiembre – diciembre
\$ 26,869.05	\$ 14,496.45

Las economías no regularizables consideran el recurso generado de enero a agosto, el cual no debe utilizarse en la dictaminación, su aplicación, en los términos del acuerdo emitido por la Comisión Nacional, sólo es posible canalizarlas a pagos únicos para regularizaciones de docentes en el Programa con movimientos de: promociones verticales, horas adicionales, cambios de estado y para fortalecer la operación en aspectos como: capacitación, cursos, difusión, impresión de materiales de apoyo, visitas de difusión y supervisión, entre otros

3.3 Concurrencia del Gobierno del Estado

Recurso que aporta el gobierno estatal para incrementar el número de docentes beneficiados con el estímulo de Carrera Magisterial, el cual, de igual forma cumplirá invariablemente con lo señalado en los Lineamientos Generales del Programa y cubrirá las siguientes características:

- a) La primera exhibición abarca el período septiembre-diciembre del 2014, al que se le adiciona el monto proporcional por días de aguinaldo, prima vacacional (autorizados por el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica), así como las repercusiones por ISSSTE y Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (13.145%), FOVISSSTE (5%), Seguro de Vida (1.27%) y SAR (2%).
- b) Ser regularizable para el ejercicio presupuestal del 2015 y años subsecuentes, considerando los conceptos señalados en el inciso anterior, así como su actualización por incrementos salariales que sean autorizados.
- c) Los registros de los docentes que sean dictaminados con este recurso, se marcarán con el código "PG" en los campos "INC", "INC2" o "INC3" de las bases de datos definitivas.
- d) Los movimientos de los docentes que se incorporen con recurso de concurrencia estatal, también deberán ser marcados con la incidencia PG.

4. Aplicación de Recursos (dictaminación)

4.1 Incorporaciones

Se reitera que la puntuación mínima por vertiente será de:

- ✓ Primera 70 puntos; grupos de dictaminación Primaria con PAE, Primaria Indígena con PAE, Secundaria General y Técnica y Telesecundaria y 73 puntos para; Preescolar, Preescolar Indígena, Educación Física, Educación Artística, Educación Especial, CAPEP, Primaria sin PAE, Primaria Indígena sin PAE y Educación Tecnológica, Educación Inicial y Extraescolar.
- ✓ Segunda y tercera vertientes; 75 puntos.
- ✓ Los puntajes de Segunda Vertiente no podrán ser iguales o inferiores a los de la Primera, asimismo, no rebasar el 12% del recurso disponible.
- ✓ Para la Tercera Vertiente, deberán establecer una línea de corte superior a la primera y segunda vertientes, y no rebasar el 3% del recurso disponible.

4.2 Promociones (Líneas de corte)

Toda vez que fue modificado sustantivamente el sistema de evaluación, los docentes que deseen promoverse deberán concursar exclusivamente con el resultado que obtengan en la evaluación global de la Vigésimo Tercera Etapa; es decir no podrán concursar con promedios de puntajes obtenidos en diferentes Etapas.

4.3 Determinación del costo por incorporaciones y promociones

Las diferencias mensuales entre los niveles de Carrera Magisterial y las plazas de antecedente en lo referente al concepto de sueldo tabular, enviados con oportunidad a las entidad federativas, serán calculados para el período septiembre-diciembre del 2014, se les adicionarán las repercusiones de las aportaciones patronales por los conceptos ISSSTE y Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (13.145%), FOVISSSTE (5%), SAR (2%) y Seguro de Vida (1.27%), así como las repercusiones por aguinaldo y prima vacacional.

Los listados de dictaminación por categoría, que se generan con las bases auxiliares, consideran los costos de los conceptos referidos anteriormente, incluyendo los días autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, derivados de los Convenios del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

El proceso de cálculo correspondiente, se ilustra con los siguientes ejemplos:

**Maestro de Grupo de Primaria con Nivel "A" de Carrera Magisterial
(tabulador regional II)**

Conceptos	Plaza Inicial	Nivel "A"	Diferencia Mensual	Costo Periodo
(07) Sueldo	\$ 6,915.60	\$ 9,405.40	\$ 2,489.80	
(E9) Asignación Docente Genérica	\$ 320.70	\$ 378.65	\$ 57.95	
Total	\$ 7,236.30	\$ 9,784.05	\$ 2,547.75	\$ 10,191.00
Aportaciones Patronales:	ISSSTE	(13.145%)		\$ 1,339.60
	FOVISSSTE	(5.0 %)		\$ 509.55
	SAR	(2.0 %)		\$ 203.80
	Seguro de Vida	(1.27 %)		\$ 129.40
Repercusiones:	Aguinaldo	(20 Días) *		\$ 1,698.50
	Prima Vacacional	(5 Días) *		\$ 424.60
Total Periodo				\$ 14,496.45

* Cálculo en días con base al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Montos vigentes al 1º de enero del 2014.

**Costo de la promoción al Nivel "B" de Carrera Magisterial
Maestro de Grupo de Primaria
(tabulador regional II)**

Conceptos	Nivel "A"	Nivel "B"	Diferencias mensuales	Costo Periodo del
(07) Sueldo	\$ 9,405.40	\$ 12,602.95	\$ 3,197.55	\$ 12,790.20
(E9) Asignación Docente Genérica	\$ 378.65	\$ 382.55	\$ 3.90	\$ 15.60
Total	\$ 9,784.05	\$ 12,985.50	\$ 3,201.45	\$ 12,805.80
Aportaciones Patronales:	ISSSTE	(13.145%)		\$ 1,683.30
	FOVISSSTE	(5.0%)		\$ 640.30
	SAR	(2.0%)		\$ 256.10
	Seguro de Vida	(1.27%)		\$ 162.65
Repercusiones:	Aguinaldo *	(20 Días)		\$ 2,134.30
	Prima Vacacional	(5 Días)		\$ 533.60
Costo del Periodo:				\$ 18,216.05

* Cálculo en días con base al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, montos vigentes al 1º de enero del 2014.

4.4 Regularizaciones en el Programa

Las comisiones paritarias estatales identificarán a los docentes que, de conformidad con los **Lineamientos**, deban regularizarse en las bases de datos a partir de septiembre del 2014, **los cuales se cubrirán con cargo al presupuesto de economías regularizables**, una vez concluido lo anterior, se determinará el recurso para la dictaminación.

Por lo que respecta a los compromisos que se establezcan en la respuesta que da el C. Secretario de Educación Pública al Pliego General de Demandas del CEN-SNTE, específicamente a las repercusiones en Carrera Magisterial, se deberán cubrir con cargo a las economías regularizables.

Para aquellos docentes involucrados en este apartado, con altas en los meses de enero al 1° abril o 31 de mayo según corresponda, podrán cubrirse con las economías no regularizables, de contar con ellas. A continuación se señalan estos casos:

4.4.1 Reincorporaciones por cambios interestatales y permutas

En el contexto de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el artículo 61 establece:

“Para el desarrollo profesional de los docentes, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para la autorización de cualquier cambio de Escuela. Asimismo, podrán suscribir convenios para atender solicitudes de cambios de adscripción del personal en distintas entidades federativas”

4.4.2. Nombramientos de horas adicionales

De acuerdo a lo establecido en los documentos sobre los criterios para el concurso de ingreso y para la promoción escalafonaria en la Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, determinó que:

En horas adicionales; es decir, a las promociones de docentes con nombramiento por hora/semana/mes, aplicadas con efectos al 1° de abril de 2014, los profesores podrán seguir recibiendo el beneficio del nivel de Carrera Magisterial.

Para que la Comisión Paritaria Estatal dictamine la incorporación de estos nombramientos se corroborará lo siguiente:

- Que en el Formato Único de Personal se especifiquen las horas obtenidas por promoción.
- Último (s) talón (es) de pago.
- Confirmar que el nombramiento del docente no exceda el número de hora-semana-mes autorizados en la compatibilidad horaria, de conformidad con lo establecido en la normativa.
- Que el nombramiento con las horas respectivas corresponda a la misma materia o sean afines a las ya incorporadas, conforme a la normativa.

La Comisión Nacional SEP-SNTE reitera la improcedencia de otorgar los estímulos a docentes que participen con nombramientos de hora-semana-mes, no afines a las que imparten, en cuyo caso, los profesores deberán completar el mínimo requerido para participar, cumplir los demás requisitos

establecidos y obtener el puntaje necesario en la evaluación global (numeral 8.3.3).

Procede la Incorporación al Programa de horas de Fortalecimiento Cocurricular (FC), siempre y cuando éstas hayan sido otorgadas durante la vigencia del Esquema de Educación Básica (hasta marzo de 1993) y en la presente etapa soliciten algún movimiento de incorporación o promoción.

4.4.3 Promociones verticales

En el contexto de la Ley General del Servicio Profesional Docente, los ascensos a puestos directivos y de supervisión que se hayan otorgado con las vacantes con efectos hasta el 31 de mayo de 2014, y vigencia de aplicación al 16 de agosto del año en curso, el personal beneficiado conservará el nivel de Carrera Magisterial que ostentaba en la categoría de antecedente de su línea escalafonaria.

Para regularizar los movimientos ocurridos hasta el 31 de mayo del 2014 y con el propósito de confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se revisará la siguiente documentación:

- Formato Único de Personal que registre el nombramiento en código 10 ó 95.
- Último comprobante de pago.

Se reitera que, con base a la emisión de la Convocatoria para la participación en la Vigésimo Tercera Etapa, los docentes con categoría directiva, comisionados oficialmente frente a grupo, no podrán participar.

4.4.4 Cambios de zona económica y nivel-modalidad educativa

Las disposiciones de vigencia aplicadas en las promociones otorgadas con las vacantes con efectos, para personal docente al 1 de abril del 2014, y personal directivo y de supervisión hasta el 31 de mayo del mismo año, podrán ser extensivas para los docentes que cambien zona económica, así como de nivel y modalidad educativa.

Es importante puntualizar que se aplicarán las mismas disposiciones para conservar los estímulos cuando se trate de regularizaciones de plazas, por ejemplo cuando se autorice cambio de categoría E0281 por una E0687 para profesores comisionados en Educación Especial, así como en movimientos a zonas económicas diferentes.

Se precisa que los docentes que cambien de nivel y modalidad educativa antes de las fechas citadas, podrán conservar el estímulo de Carrera Magisterial. Asimismo, se ratifica que el cambio de nivel-modalidad es por única vez, y solamente la Comisión Nacional SEP-SNTE, a petición de parte, determinará avalar otro movimiento posterior.

Al presentarse un cambio de Educación Primaria a Secundaria, el movimiento sería de una plaza con categoría E0281, a una E0363 con uno o varios nombramientos, en esta situación las comisiones paritarias regularizarán al docente en la Vigésimo Tercera Etapa en una o varias plazas, siempre y cuando ostente el mínimo de horas indicado en el numeral 3.3.8 del marco normativo vigente.

4.4.5 Incorporaciones y/o promociones por laudos laborales

Ante la presentación de laudos laborales emitidos por tribunales laborales y juicios de amparo ante los juzgados de distrito que incorporen o modifiquen el nivel de los docentes en el Programa, las

comisiones paritarias asumirán esta determinación y la incluirán en la base de datos, justificando el movimiento con la copia de la resolución en cuestión.

Cuando se reciba oficialmente la notificación de una demanda relacionada al Programa, el docente que la interpuso, interrumpirá su participación en Carrera Magisterial, hasta que la instancia responsable dicte el laudo correspondiente o que exista el desistimiento expreso del interesado.

Asumiendo la responsabilidad en la vigilancia de la normativa del Programa y de comprobarse que algún laudo definitivo se generó por negligencia u omisión, su repercusión presupuestal no deberá incluirse en el ejercicio del presupuesto asignado por la Comisión Nacional SEP-SNTE, ni de las economías del Programa, debiendo marcarse en la base de datos como concurrencia estatal (PG).

4.5 Recursos disponibles a aplicar para incorporaciones y promociones

Los recursos disponibles para dictaminar, se obtendrán una vez atendidas las situaciones descritas. Proceso que se ejemplifica a continuación:

Recursos Disponibles (período septiembre-diciembre 2014)			
Concepto	Sumar	Restar	Disponible
Recurso Autorizado por la Comisión Nacional SEP-SNTE	\$ 23'883,737		
Economías	\$ 15'999,653		
Concurrencia Estatal	0		
Total de Recurso Disponible (suma del autorizado por Comisión Nacional, Economías y, en su caso, Concurrencia Estatal)	\$ 39'883,390		\$ 39'883,390

Financiamiento para Regularizaciones			
Concepto	Sumar	Restar	Disponible
Regularizaciones		\$ 1'194,187	
Diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de Preescolar, Primaria, Secundaria, Secundaria Técnica y grupos afines.		\$ 14'239,691	

CPC A		\$ 1'759,962	
Financiamiento para Incorporaciones y Promociones			
Concepto	Sumar	Restar	Disponible
Incorporaciones		\$ 12'897,214	
Promociones		\$ 7'403,964	
Recurso Disponible		\$ 37'495,018	\$ 2'388,372

Recurso para atención de inconformidades			
Concepto	Sumar	Restar	Disponible
Hasta un 10% del recurso asignado por la Comisión Nacional		\$ 2'388,373	

Cuadro Resumen del Recurso para aplicar en la Vigésimo Tercera Etapa			
Concepto	Sumar	Restar	Disponible
Total de Recurso Disponible	\$ 39'883,390		
Regularizaciones		\$ 1'194,186	
Diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de Preescolar, Primaria, Secundaria, Secundaria Técnica y grupos afines.		\$ 14'239,691	
"CPC A"		\$ 1'759,962	
Incorporaciones		\$ 12'897,214	
Promociones		\$ 7'403,964	
Atención de inconformidades		\$ 2'388,373	
Total	\$ 39'883,390	\$ 39'883,390	\$ 0.00

Los recursos a aplicar en la dictaminación para las promociones, deben considerar los porcentajes de acuerdo con los grupos de dictaminación y conforme a la demanda presentada, cuadros enviados con oportunidad a las entidades federativas.

Distribución de recursos por vertiente

Vertiente	Porcentaje de Demanda	Recurso	
		Incorporación	Promoción
Primera	85.00%	\$ 6'796,832	\$ 4'165,800
Segunda	12.00%	\$ 959,553	\$ 588,113
Tercera	3.00%	\$ 239,888	\$ 147,028
Totales	100.00%	\$ 7'996,273	\$ 4'900,941

A continuación se presenta un ejemplo (primera vertiente) para que, con base en la demanda, se proceda a distribuir el presupuesto para promociones en la primera vertiente y grupo de dictaminación:

Distribución de Recursos por Nivel Modalidad para Incorporaciones

Primera Vertiente

Nivel – Modalidad	Porcentaje	Recurso
Inicial	4.59%	\$ 311,974
Primaria	26.03 %	\$ 1'769,215
Preescolar Indígena	6.32 %	\$ 429,560
Primaria Indígena	4.32%	\$ 293,623
Secundaria General y Técnica	25.09 %	\$ 1'705,625
Telesecundaria	6.89 %	\$ 468,302
Educación Física (preescolar y primaria)	6.52 %	\$ 443,153
Educación Especial y CAPEP	7.98 %	\$ 542,387
Educación Extraescolar	4.65 %	\$ 316,053
Educación Artística	3.25 %	\$ 220,897
Preescolar	4.36 %	\$ 296,342
T o t a l	100.00 %	\$ 6'796, 832

5. Proceso de Dictaminación

5.1. Validación de listados

Esta actividad estará centrada en aquellos docentes que presentan los puntajes más altos y que son susceptibles de ser incorporados o promovidos, de acuerdo con el recurso asignado.



5.2. Dictaminación de movimientos por regularización de docentes que ya cuentan con el estímulo de Carrera Magisterial.

Previo a la dictaminación de incorporaciones y promociones, las Comisiones Paritarias determinarán el presupuesto a aplicar en incorporaciones, adicionándole lo correspondiente a los movimientos de: promoción vertical, horas adicionales, cambios de estado, cambios de zona económica.

5.3. Dictaminación de incorporaciones y promociones.

Es indispensable que las Comisiones Paritarias Estatales cuenten con los listados definitivos del personal que solicitó su ingreso o promoción, asimismo, verificará que los expedientes incluyan la documentación normativa que justifique el movimiento y validará los costos correspondientes a efecto de no superar el presupuesto autorizado.

Independientemente del Criterio de proporcionalidad, para el fortalecimiento del criterio de calidad, esta Comisión Nacional, determinó reordenar los puntajes, como sigue:

1. Incorporaciones:

- ❖ **70 puntos como mínimo para; Primaria con PAE, Primaria Indígena con PAE, Secundaria General y Técnica y Telesecundaria.**
- ❖ **73 puntos como mínimo para; Preescolar, Preescolar Indígena, Educación Física, Educación Artística, Educación Especial, CAPEP, Primaria sin PAE, Primaria Indígena sin PAE y Educación Tecnológica, Educación Inicial y Extraescolar**
- ❖ **75 puntos como mínimo, para segunda y tercera vertientes.**

2. Promociones:

Toda vez que fue modificado el sistema de evaluación, los docentes que deseen promoverse deberán concursar exclusivamente con el resultado que obtengan en la evaluación global de la Vigésimo Tercera Etapa; es decir no podrán concursar con promedios de puntajes obtenidos en diferentes Etapas.

Los puntajes mínimos son los siguientes:

Nivel	B	C	D	E
Puntaje	80	85	90	95

3. En Primera y Segunda vertientes:

La puntuación de segunda vertiente no podrá ser menor a la primera, por grupo de dictaminación.

4. En la Tercera Vertiente:

Se establecerá una línea de corte superior a la primera y segunda vertientes, sin rebasar el 3% del presupuesto autorizado

Como en Etapas anteriores y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Calidad Educativa e incentivar a los docentes que obtienen los puntajes más altos, se reitera que, previo al proceso de dictaminación, las comisiones paritarias envíen a esta Instancia, una propuesta con los cortes por vertiente y grupo de dictaminación, que incluya la aplicación total del presupuesto disponible en la etapa, la propuesta de dictaminación de los puntajes para promoción, acorde al nivel de estímulo a obtener.

Una vez recibidas las propuestas, serán analizadas y se emitirá a la brevedad el pronunciamiento correspondiente por entidad federativa, a efecto de dar continuidad al proceso de incorporación y/o promoción de la Vigésimo Tercera Etapa.

El proceso de dictaminación se realizará en las fechas siguientes:

- **10 al 21 de noviembre del 2014, para los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.**
- **18 de noviembre al 2 de diciembre del 2014, para los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.**
- **1 al 12 de diciembre del 2014, para los estados de México, Jalisco, Veracruz y Distrito Federal.**

5.4. Publicación de resultados de la dictaminación

Se realizará inmediatamente utilizando las *Tecnologías de la Información y Comunicación* y a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la dictaminación a través de medios masivos de información (periódicos, gacetas, utilizando el sistema administrativo del sector).

5.5. Atención de inconformidades (corrimiento de línea de corte)

Se podrá reservar hasta un 10% como máximo del recurso autorizado por la Comisión Nacional SEP-SNTE, para atender las inconformidades, puntualizando que este porcentaje puede variar a la baja, con base en la experiencia y necesidad de cada entidad (se recomienda el 5%).

Concluido el proceso de dictaminación y publicados los resultados, los docentes no incluidos en la dictaminación, que consideren que les corresponde su incorporación o promoción podrán presentar, por escrito, a las comisiones paritarias su inconformidad (numeral 7.5.3).

Cada inconformidad se analizará en el seno de las comisiones paritarias estatales con estricto apego a los Lineamientos Generales y se dará respuesta por escrito de manera contundente, con las razones que la fundamentan, a más tardar **el 16 de enero del 2015** (numeral 7.5.4).

De existir algún remanente después de la dictaminación de inconformidades procedentes, éste se

canalizará al rubro de promociones de primera vertiente, corriendo la línea de corte por la cantidad adicional y buscando la proporcionalidad en los niveles.

5.6. Validación de prenómina

Con la base de datos de personal incorporado y promovido, el área responsable de elaborar la nómina deberá emitir la prenómina correspondiente, misma que tendrá que ser validada por las comisiones paritarias con el objeto de verificar que los datos del personal dictaminado coincidan con los asentados, considerando la siguiente información:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Nombre del trabajador
- Categoría que ostenta (especificando si tiene Esquema de Educación Básica)
- Categoría con la que se incorpora o promueve
- Número de horas (en su caso)
- Nivel de Carrera Magisterial al que se incorpora o promueve
- Centro de trabajo de adscripción
- Ciclo en que se incorpora o se promueve
- Vertiente
- Nivel y modalidad educativa

La dictaminación emitida deberá ajustarse a los recursos disponibles.

5.7. Pago de incorporaciones y promociones

Los recursos para el pago de las incorporaciones y promociones periodo septiembre-diciembre del 2014, será radicado en cada entidad federativa a más tardar en **diciembre del 2014**.

El primer pago de la dictaminación, sin considerar inconformidades, podrá llevarse a cabo a más tardar en **la segunda quincena de diciembre del 2014**.

5.8. Integración de la Base Definitiva de Incorporaciones y Promociones

Efectuada la dictaminación y publicación de resultados, así como cubierto el período de inconformidades, las coordinaciones estatales procederán a generar las Bases de Datos Definitivas de Incorporados y Promovidos (BIP), por subsistema (federalizado o estatal, identificando el subsidiado) y, por la totalidad del presupuesto disponible: recurso asignado por la Comisión Nacional SEP-SNTE, economías regularizables y de existir, concurrencia estatal.

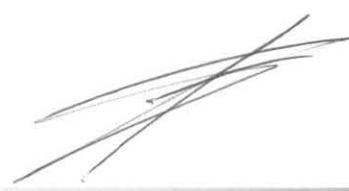
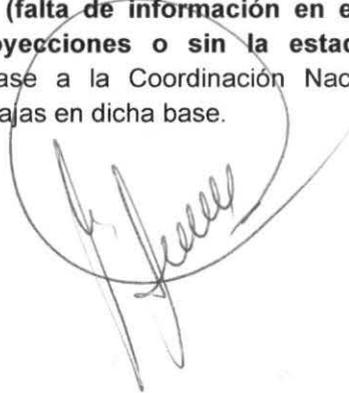
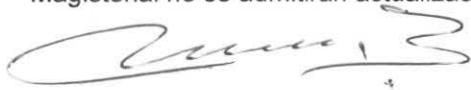
5.9. Entrega y registro de Bases Definitivas de Incorporados y Promovidos, así como la Estadística Básica.

Previo a la entrega de las bases de datos definitivas, las coordinaciones estatales implementarán o fortalecerán el procedimiento de consistencia en cada uno de los campos (considerando la validación total de la base de datos), lo que permitirá aplicar con mayor eficiencia los programas computacionales para sistematización de la información

Es importante que al generar las bases definitivas de incorporados y promovidos se detecten e identifiquen los movimientos que hayan sido cubiertos con economías generadas por el Programa, así como los de concurrencia del gobierno estatal, marcándolos en los campos de incidencias (INC, INC2, o INC3) con los códigos "PE" o "PG", respectivamente.

Las bases de datos con la dictaminación de la Vigésimo Tercera Etapa, deberán ser entregadas a la Coordinación Nacional a más tardar el **30 de enero del 2015**, Para la integración a la nómina del Fondo de Aportación para la Nómina educativa y Gasto Operativo de lo contrario la Secretaría de Educación Pública estará imposibilitada de registrarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No se recibirán bases de datos inconsistentes (falta de información en el llenado de los campos) entregas parciales, previas, con proyecciones o sin la estadística básica e indicadores, asimismo, después de enviar la base a la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial no se admitirán actualizaciones, altas ni bajas en dicha base.



6. Costo del Diferencial de despegue salarial acorde a las responsabilidades del personal con categorías directivas y de supervisión en niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica y sus respectivos grupos afines, por entidad federativa, así como el de la Compensación Provisional Compactable "CPC A", por entidad federativa.

Entidad Federativa	CPC A	Diferencial acorde a la responsabilidad del Personal Directivo y de Supervisión de los niveles de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria General, Técnica y sus grupos afines
Aguascalientes	\$280,937.00	\$3,428,836
Baja California		\$8,966,072
Baja California Sur		\$2,206,615
Campeche		\$2,225,554
Coahuila	\$286,025.80	\$5,912,543
Colima	\$86,371.80	\$2,190,812
Chiapas	\$349,382.20	\$14,453,968
Chihuahua	\$261,323.80	\$7,021,811
Distrito Federal		\$14,058,961
Durango	\$477,052.20	\$4,539,451
Guanajuato	\$937,546.00	\$10,511,931
Guerrero	\$533,536.60	\$5,666,879
Hidalgo	\$598,315.20	\$7,882,759
Jalisco	\$1,294,582.80	\$13,042,892
México	\$1,193,894.00	\$15,674,499
Michoacán	\$720,835.60	\$7,756,463
Morelos	\$335,396.80	\$5,093,102
Nayarit	\$154,928.60	\$3,784,467
Nuevo león	\$869,506.80	\$11,957,969
Oaxaca	\$775,962.20	\$9,529,198
Puebla	\$1,032,650.40	\$9,131,683
Querétaro	\$305,935.80	\$4,765,112
Quintana Roo		\$3,116,041
San Luis Potosí	\$618,294.20	\$6,014,688
Sinaloa	\$456,528.60	\$6,710,370
Sonora	\$342,859.80	\$5,475,716
Tabasco		\$4,455,877
Tamaulipas	\$160,715.80	\$7,924,366
Tlaxcala	\$191,343.20	\$2,225,447
Veracruz	\$1,279,408.80	\$14,977,731
Yucatán	\$150,577.20	\$11,350,699
Zacatecas	\$406,789.00	\$3,514,513

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.]

[Handwritten signature at the bottom left of the table area.]